

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2018
ODS No. 29
FECHA 19/12/2018
CONTRATISTA SM PRO S.A.S.
NIT/C.C. 900635836
DIRECCIÓN Cl 33 A 66 57
TELÉFONO 3013655501

OBJETO GENERAL REPARACIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE FÍSICA – PRIMERA ETAPA, EDIFICIO DE OPERACIONES UNITARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 20701001746

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1	DESMONTE, RETIROS Y DEMOLICIONES - AREA PRIMER PISO LAB FISICA - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	2,866,203	2,866,203
1.2	MUROS, LOSAS, CIELOS, PISOS Y ENCHAPES PRIMER PISO - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	36,667,995	36,667,995
1.3	RED SANITARIA PRIMER PISO - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	2,868,030	2,868,030
1.4	RED HIDRAULICA PRIMER PISO - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	4,063,950	4,063,950
1.5	COMPRA Y MANTEMIENTO DE CARPINTERIA - PUERTAS Y VENTANAS - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	6,358,275	6,358,275
1.6	MOBILIARIO - MESON - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	0	0
2.1	DESMONTE, RETIROS Y DEMOLICIONES SEGUNDO PISO LAB FISICA - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	2,846,835	2,846,835
2.2	MUSOS, LOSAS, CIELOS, PISOS Y ENCHAPES SEGUNDO PISO - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	25,615,260	25,615,260
2.3	RED SANITARIA SEGUNDO PISO - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	2,485,890	2,485,890
2.4	RED HIDRAULICA SEGUNDO PISO - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	3,153,150	3,153,150
2.5	COMPRA Y MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA - PUERTAS Y VENTANAS - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	4,474,800	4,474,800
3.1	MEJORAS LOCATIVAS ELECTRICAS PRIMER PISO - RETIRO REDES EXISTENTES -SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	1,866,530	1,866,530
3.2	CANALETAS PRIMER PISO - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	1,757,300	1,757,300
3.3	TABLEROS ELECTRICOS - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	5,788,816	5,788,816
3.4	CIRCUITOS DE ILUMINACION - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	14,790,703	14,790,703
4.1	MEJORAS LOCATIVAS ELECTRICAS NORMAL Y TELECOMUNICACIONES EN SALA DE COMPUTO SEGUNDO PISO - RETIRO REDES EXISTENTES - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	768,240	768,240
4.2	CANALETAS - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	3,182,445	3,182,445
4.3	TABLEROS ELECTRICOS Y UPS - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	5,787,850	5,787,850
4.4	CIRCUITOS DE ILUMINACION - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	8,707,418	8,707,418
4.5	IRCUITO TOMAS NORMALES - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	1,563,520	1,563,520
4.6	CIRCUITO TOMAS REGULADOS - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	3,535,140	3,535,140
4.7	CIRCUITO ELECTRICO S.S. EQUIPO EXISTENTE - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	2,005,532	2,005,532
4.8	CENTRO DE CABLEADO - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	20,317,321	20,317,321
4.9	ASEO GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	1,881,000	1,881,000
481	CABLEADO ESTRUCTURADO - SEGUN PROPUESTA ECONOMICA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	3,052,893	3,052,893
					Total Elementos	166,405,096
Detalle Concepto						Valor
IVA 19% AIU						1,580,848



ODS No. 29

FECHA 19/12/2018
 CONTRATISTA SM PRO S.A.S.
 NIT/C.C. 900635836
 DIRECCIÓN Cl 33 A 66 57
 TELÉFONO 3013655501

Detalle Concepto	Valor
UTILIDAD 5%	8,320,255
IMPREVISTOS 1%	1,664,051
ADMON 18%	29,952,917
Subtotal Conceptos	41,518,071
Valor Total	207,923,167

ANEXOS FORMATO DE SOLICITUD SCP-654-2018, ANEXO OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, CDP-146, CORREO INVITACION DIRECTA SCP-654-2018 DEL 12/12/2018, ESTUDIO DE MERCADO, PLIEGO INVITACION SCP-654-2018, PROPUESTA 19/12/2018, HOJA DE VIDA, FORMATO PPTO, CAMARA DE COMERCIO 18/12/2018, CEDULA REP.SUPLENTE, RUT, CERTIFICADO EXPERIENCIA, CERTIFICADO DE PARAFISCALES, F.CREACION DE TERCEROS, CERTIFICACION BANCARIA, GARANTIA SERIEDAD OFERTA, CONCEPTOS TECNICOS DE OBRA MENORES, INFORME EVALUACION SCP-654-2018, CORREO SOCIALIZACION INF.EVALUACION. DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES SEGÚN LISTA DE CHEQUEO ORDEN CONTRACTUAL

VALOR DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE *** (\$207,923,167) , MÁS \$831,693 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

INTERVENTOR SALCEDO POSSO ARQUITECTURA & OBRA SAS - 900732241

CLÁUSULAS**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL OFERENTE DENTRO DE SU OFERTA DEBERÁ ACEPTAR LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES:

- A) CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FUNCIONALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES ESTABLECIDAS.
- B) REPORTAR A LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LA MISMA.
- C) COLABORAR CON LA UNIVERSIDAD EN LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL OBJETO CONTRATADO SE CUMPLA, Y QUE ÉSTE SEA DE LA MEJOR CALIDAD.
- D) ACATAR LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL CON LOS FUNCIONARIOS QUE LA UNIVERSIDAD DESIGNE COMO PARTE DEL EQUIPO DE SEGUIMIENTO DEL MISMO.
- E) CUANDO A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD, EL OFERENTE HAYA ENTREGADO ELEMENTOS CON ESPECIFICACIONES INFERIORES O DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN LA OFERTA, DISCUTIR CON ESTOS LAS OBJECIONES PRESENTADAS Y CUMPLIR CON LOS ACUERDOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO RESULTADO DE DICHAS DISCUSIONES.
- F) DISPONER DE TODOS LOS RECURSOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.
- G) CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.
- H) RESPONDER ANTE TERCEROS POR LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN, CUANDO PROVENGAN DE CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES.
- I) OBRAR CON BUENA FE, EVITANDO DILACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- J) CONSTITUIR LA GARANTÍA EXIGIDA EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PRESENTARLA A LA UNIVERSIDAD PARA SU APROBACIÓN.
- K) GARANTIZAR QUE NO HARÁ USO DE TRABAJO FORZADO, NI TRABAJO INFANTIL, TAL COMO SE DEFINE EN LOS CONVENIOS DE LA OIT 29, 105, 138 Y 182, LO CUAL SERÁ VERIFICADO DE MANERA PERMANENTE POR LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN.
- L) GARANTIZAR QUE LAS RELACIONES CONTRACTUALES O VÍNCULOS LABORALES QUE ACUERDEN CON MUJERES, PARA EFECTOS DE EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, DEBERÁN SEGUIRSE POR LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL QUE PROPENDE POR GARANTIZAR UN TRATO EQUITATIVO A LAS MUJERES, EN MATERIA LABORAL Y ASÍ EVITAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN POR GÉNERO. DENTRO DE LAS NORMAS A TENER EN CUENTA, CON EL FIN DE ASEGURAR UN AMBIENTE DIGNO DE TRABAJO Y UN RECONOCIMIENTO ECONÓMICO JUSTO A SU DESEMPEÑO LABORAL, SE ENCUENTRAN LAS LEYES 731 DE 2002, 823 DE 2003, 931 DE 2004, 1009 DE 2006, 1010 DE 2006, 1257 DE 2008 Y 1496 DE 2011.
- M) RESPONDER A LAS CONSULTAS EFECTUADAS POR LA UNIVERSIDAD A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA SOLICITUD.
- N) ABSTENERSE DE USAR EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD EN ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, COMUNICADOS DE PRENSA, AVISOS COMERCIALES O SIMILARES, SIN LA EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA UNIVERSIDAD.
- O) NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLO A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO RECIBA TALES PETICIONES O AMENAZAS, DEBERÁ INFORMARLO INMEDIATAMENTE A LA UNIVERSIDAD, Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS.
- P) LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN TANTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA PRESENTADA COMO DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS Y DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMARAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ COMO DE LA ESENCIA Y NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2018

FECHA 19/12/2018
CONTRATISTA SM PRO S.A.S.
NIT/C.C. 900635836
DIRECCIÓN Cl 33 A 66 57
TELÉFONO 3013655501

ODS No. 29

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

EL OFERENTE DENTRO DE SU OFERTA DEBERÁ ACEPTAR LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A) ESTUDIAR Y APLICAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA REPARACIÓN LOCATIVA, FORMULANDO LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES A LA UNIVERSIDAD Y A LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN, PARA EFECTOS DE REVISIÓN Y AVAL POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, QUIEN DETERMINARÁ SI LOS MISMOS SON SUSCEPTIBLES DE AJUSTES O CORRECCIONES.

B) EJECUTAR DENTRO DEL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LA RESPECTIVA ORDEN CONTRACTUAL, TODOS LOS TRABAJOS, OBRAS Y LABORES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PLANOS ANEXOS A ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES HARÁN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBAN LAS PARTES.

C) PRESENTAR A LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN LOCATIVA Y MANTENIMIENTO, ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

D) GARANTIZAR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN LOCATIVA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TODOS LOS MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA MISMA.

E) PROVEER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ELEMENTOS DE LA CALIDAD REQUERIDA EN CONCORDANCIA CON LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FORMULADOS POR LA UNIVERSIDAD. LA SUPERVISIÓN, PREVIA JUSTIFICACIÓN MOTIVADA, RECHAZARÁ CUALQUIER TRABAJO O MATERIAL QUE A SU JUICIO NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO, CON LOS ANEXOS TÉCNICOS Y CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

F) ADOPTAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES EN CONCORDANCIA CON LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA REPARACIÓN LOCATIVA, ASÍ COMO LA DE LOS VISITANTES.

G) MANTENER EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN PERFECTO ASEO DIARIO, CON LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN, Y RESPONSABILIZARSE DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES SOBRE LA MATERIA.

H) PERMITIR AL PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EL ACCESO A TODOS LOS LUGARES DE LA REPARACIÓN LOCATIVA, ASÍ COMO LA TOMA DE MUESTRAS A LOS MATERIALES USADOS PARA LA REPARACIÓN LOCATIVA Y MANTENIMIENTO.

I) EJECUTAR LA ORDEN CONTRACTUAL DE ACUERDO CON LOS ÍTEMS QUE INTEGRAN LOS ANEXOS TÉCNICOS Y EL CRONOGRAMA APROBADO POR LA SUPERVISIÓN.

J) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPEDIR CUALQUIER CONDUCTA ILEGAL, INSUBORDINADA Y DESORDENADA DEL PERSONAL A SU CARGO, Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS EN CASO DE QUE ESTAS CONDUCTAS SE PRESENTEN.

K) MANTENER AL DÍA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN), ARL, APORTES PARAFISCALES (SENA - FIC) DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

L) PONER EN CONOCIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DE MANERA OPORTUNA, CUALQUIER SITUACIÓN QUE A SU CRITERIO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE LOS DISEÑOS Y POR ENDE RESULTE NECESARIA UNA VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN LOCATIVA O EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO. LAS MODIFICACIONES DEBERÁN SER SOMETIDAS A ESTUDIO Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR LA UNIVERSIDAD.

M) SUMINISTRAR A LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CUANDO ÉSTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE LA REPARACIÓN LOCATIVA, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD.

N) RESPONDER POR LA SEGURIDAD, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS DE SU PROPIEDAD QUE SEAN EMPLEADOS EN LA REPARACIÓN LOCATIVA, ASUMIENDO LOS RIESGOS POR PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE LOS MISMOS. LA UNIVERSIDAD POR NINGÚN MOTIVO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD POR TALES ELEMENTOS.

Ñ) ACATAR LA NORMATIVIDAD SOBRE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN 963 DE 2008 DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EN EL DECRETO 1072 DE 2015 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

O) VELAR POR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN LOCATIVA EN CONCORDANCIA CON LAS MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y LA GESTIÓN EFICIENTE DEL CONSUMO DE AGUA Y ENERGÍA.

P) REPONER CUALQUIER PARTE DE LA OBRA QUE SE DETERIORE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN LA ORDEN CONTRACTUAL.

Q) UTILIZAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL E INDUSTRIAL INSTAURADOS POR LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

R) MANTENER CONTACTO CON LA OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA DISPOSICIÓN TEMPORAL Y FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS CON LA LABOR.

S) REQUERIR LOS PERMISOS DE INGRESO AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CON DOS (2) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL INGENIERO OSCAR ADOLFO DURAN, OFICINA SERVICIOS GENERALES SEDE PALMIRA.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE 90 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE: LEGALIZACION.



ODS No. 29

FECHA 19/12/2018
CONTRATISTA SM PRO S.A.S.
NIT/C.C. 900635836
DIRECCIÓN Cl 33 A 66 57
TELÉFONO 3013655501

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES, SE HARA EFECTIVO PREVIA PRESENTACION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FACTURA Y CERTIFICACION EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR/ INTERVENTOR.

ESTAMPILLA

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1697 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1050 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA (CONTRATOS, OTROSI)

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1106 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 3461 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN DEL 5% POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

SUPERVISION/ INTERVENTORÍA

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE EJECUCION

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

DESTINO

COFINANCIACIÓN DE GASTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN SEDE PALMIRA.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA ADITIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

CESION DE ORDEN CONTRACTUAL

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

SUSPENSION DE ORDEN CONTRACTUAL

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA.



ODS No. 29

FECHA 19/12/2018
CONTRATISTA SM PRO S.A.S.
NIT/C.C. 900635836
DIRECCIÓN Cl 33 A 66 57
TELÉFONO 3013655501

SUBCONTRATACION

LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2018

FECHA 19/12/2018
CONTRATISTA SM PRO S.A.S.
NIT/C.C. 900635836
DIRECCIÓN Cl 33 A 66 57
TELÉFONO 3013655501

ODS No. 29

INTERPRETACION UNILATERAL

GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MAS.
- D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y VIGENCIA MINIMA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DE LA OBRA. CUANDO SE TRATE DE OBRAS PARA REPARACIONES LOCATIVAS, LA VIGENCIA MÍNIMA DE ESTE AMPARO PODRÁ SER DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA, PREVIO CONCEPTO TÉCNICO DEL ÁREA COMPETENTE.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y UBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- D) VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIEN (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA QUE AMPARE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA, CON UN VALOR ASEGURADO MINIMO POR PERSONA EQUIVALENTE A 12 SMLMV PARA LOS AMPAROS DE VIDA E INCAPACIDAD



FECHA 19/12/2018
 CONTRATISTA SM PRO S.A.S.
 NIT/C.C. 900635836
 DIRECCIÓN Cl 33 A 66 57
 TELÉFONO 3013655501

ODS No. 29

GARANTIA

TOTAL Y PERMANENTE Y DE 1 SMLMV PARA AUXILIO FUNERARIO, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. SEGURO COLECTIVO DE VIDA EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA QUE AMPARE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA, CON UN VALOR ASEGURADO MINIMO POR PERSONA EQUIVALENTE A 12 SMLMV PARA LOS AMPAROS DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DE 1 SMLMV PARA AUXILIO FUNERARIO, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EL FUNCIONARIO JOSE DARIO BOLAÑOS TABARES, RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA SATISFACE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PROYECTADOS; QUE ADEMÁS ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS ANEXOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL. LA MBA KATHY HERNANDEZ FIGUEROA EN CALIDAD DE JEFE SECCION CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES DE LA SEDE PALMIRA, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD A LO CONTENIDO EN LA LISTA DE CHEQUEO ANEXA PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2018 Número 146 Acta 0 Fecha 22/11/2018
 Proyecto 20701001746-COFINANCIACIÓN DE GASTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN SEDE PALMIRA.

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101	DECANATURA FAC. ING. Y ADMON 260030010202001	Mantenimiento - específica ugi fondo 21 RECURSOS DE CAPITAL	832,437.00
301010101	DECANATURA FAC. ING. Y ADMON 260030010202001	Mantenimiento - específica ugi fondo 21 RECURSOS DE CAPITAL	-186,119.00
301010101	DECANATURA FAC. ING. Y ADMON 260030010202001	Mantenimiento - específica ugi fondo 21 RECURSOS DE CAPITAL	208,109,286.00
301010101	DECANATURA FAC. ING. Y ADMON 260030010202001	Mantenimiento - específica ugi fondo 21 RECURSOS DE CAPITAL	-744.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2018 Número 157

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2018 Número 29 Acta 0 Fecha 20/12/2018
 Proyecto 20701001746-COFINANCIACIÓN DE GASTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN SEDE PALMIRA.

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101	DECANATURA FAC. ING. Y ADMON 260030010202001	Mantenimiento - específica ugi fondo 21 RECURSOS DE CAPITAL	831,693.00
301010101	DECANATURA FAC. ING. Y ADMON 260030010202001	Mantenimiento - específica ugi fondo 21 RECURSOS DE CAPITAL	207,923,167.00

OSCAR CHAPARRO ANAYA
 ORDENADOR DEL GASTO

JOSE LEYDER SALAZAR MUÑOZ
 Representante Legal